



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017-12-05 15:24:28 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 05 de Diciembre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000251-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, los Expedientes N° 019293-2017, N° 030296-2017, N° 041220-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 019293-2017, de fecha 07 de junio de 2017, Alfonso Fernando Márquez Arenas, apoderado de la empresa Supermercados Peruanos S.A., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para el giro de supermercado en el establecimiento ubicado en el Jr. De la Unión N° 600 Interior 101 esquina con Jr. Camaná N° 521, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. De la Unión N° 600 Interior 101 esquina con Jr. Camaná N° 521, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de un inmueble matriz ubicado en el Jr. De la Unión N° 600, 606, 610, 614 esquina Jr. Huancavelica N° 117, 125, 129, 141, 145, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009/INC de fecha 12 de enero de 1989, es integrante de los Ambientes Urbano Monumentales de la Plaza de la Merced y cuadra 1 del Jr. Huancavelica, ambos declarados mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, e integrante de Zona Monumental de Lima declarada por Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 098-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de julio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 22 de junio de 2017, en la que se constató que el establecimiento se encuentra emplazado en un inmueble matriz de siete niveles, el cual data de finales de la primera mitad del siglo XX y originalmente fue concebido para uso financiero; está compuesto estructuralmente por pórticos de concreto armado, muros de albañilería y entrepisos de losas aligeradas. Se accede desde la fachada hacia el Jr. De la Unión, a través de tres pórticos de escala monumental conformados por columnas de sección circular que enmarcan las puertas de ingreso de madera y reja de hierro; al interior se llega a un hall de doble altura que distribuye hacia los diferentes establecimientos. Hacia el lado izquierdo, se encuentran los ascensores y la escalera, en forma de "U" que conduce al sótano, la cual tiene piso de mármol blanco. En el sótano del inmueble se localiza el área pública conformada por las áreas de venta, caja, tópicos, servicios higiénicos y locales comerciales, y el área privada de los trabajadores, los almacenes, cámaras frigoríficas, depósitos y oficinas, distribuidos en el sótano, primer, segundo y quinto nivel del inmueble, advirtiendo intervenciones durante la inspección ocular realizada de las cuales no se ha encontrado las autorizaciones y/o licencias que las respalden correspondientes a la instalación de anuncios en las fachadas de la edificación, la construcción de muro de ladrillo sin tarrajear e instalación de ducterías de ventilación perforando muros originales y cortando la cornisa en la parte superior de la fachada posterior;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Oficio N° 01216-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de agosto de 2017 se solicitó al administrado la presentación de las argumentaciones correspondientes a la realización de las intervenciones detectadas en la inspección ocular realizada tales como la instalación de anuncios en las fachadas del inmueble, construcción de muro de ladrillo sin tarrajear e instalación de ducterías de ventilación perforando muros y cortando la cornisa de la parte superior de la fachada posterior del inmueble;

Que, mediante expediente N° 030296-2017 de fecha 17 de noviembre de 2017 el administrado solicita ampliación del plazo otorgado para la presentación de sus argumentaciones comunicadas mediante Oficio N° 1216-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, mediante Oficio N° 01289-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 25 de agosto de 2017 se le otorgó al administrado la ampliación del plazo solicitado mediante expediente N° 30296-2017;

Que, mediante expediente N° 041220-2017 de fecha 17 de noviembre de 2017 el administrado presenta documentación complementaria en atención al Oficio N° 1216-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, adjuntando fotografías del estado actual de la edificación, certificado de vigencia de poder de la empresa Supermercados Peruanos S.A., Documento Nacional de Identidad del representante de la empresa Supermercados Peruanos S.A. y carta simple en la que comunica que los anuncios ubicados en la fachada del inmueble han sido retirados, que ha sido tarrajado el muro de ladrillo ubicado en la parte superior de la fachada posterior de la edificación y que ha sido retirada la ductería de ventilación, así mismo que se procedió al resane de la cornisa;

Que, mediante Informe N° 0174-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de noviembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 21 de noviembre de 2017, en la que se constató que se han levantado las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 1216-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de agosto de 2017; considerando que el establecimiento ubicado en el Jr. De la Unión N° 600 Interior 101 esquina con Jr. Camaná N° 521, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad comercial de supermercado;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad comercial de supermercado, en el establecimiento ubicado en el Jr. De la Unión N° 600 Interior 101 esquina con Jr. Camaná N° 521, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la actividad comercial de supermercado en el establecimiento ubicado en el Jr. De la Unión N° 600 Int. 101 esquina con Jr. Camaná N° 521, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad correspondiente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora